Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 17 de febrero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 4 de marzo de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PRENSIONADOS COOPENSIONADOS
Demandado	VICTORIA EDITH PÉREZ VILLADIEGO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00187 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PRENSIONADOS COOPENSIONADOS**,** en contra de la señora VICTORIA EDITH PÉREZ VILLADIEGO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. INFORMARÁ al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

2. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

3. SEÑALARÁ el nombre del funcionario endosante, que se acredite en el certificado de Existencia y Representación legal de la entidad endosante CREDIFINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A donde conste que actúa como representante legal o tiene facultad para endosar.

4. **ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad CREDIFINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

5. **INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PRENSIONADOS COOPENSIONADOS** en contra de la señora **VICTORIA EDITH PÉREZ VILLADIEGO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a21276c1402813d6351b670e024ebd95b67c35a2643de1353ea90d7bfc3712a**
Documento generado en 04/03/2021 02:02:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **5 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario